01/05/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

LA TRANSMISIÓN DE CRÉDITOS Y DE DEUDAS. UNA SINGULAR ESPECIALIDAD: TRANSMISIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO POR LA SOLA VOLUNTAD DEL DEUDOR

TEXTO DEL ARTICULO

- I -

CESIÓN DE CRÉDITOS Y SUBROGACIÓN

1 - Panorama general

En el amplio panorama([2]) que muestra el derecho de obligaciones, atendiendo fundamentalmente a la clase de prestación comprometida y dentro de los muchísimas clases que la vida jurídica y económica muestra, es bien cierto ñ aunque por su evidencia, sea propiamente una obviedad -, **que la especie más corriente es la prestación consistente en pagar una cantidad de dinero,** como pago convenido del precio de algo, o de un servicio, o como devolución de un préstamo([3]), o como reparación de un daño o perjuicio causado, etc., etc. Dentro del género que acabamos de mencionar también existen en heterogénea abundancia otras especies como la de entregar cosas no ya genéricas sino específicas, o hacer o abstenerse de hacer determinadas acciones (pintar un cuadro, no competir, respectivamente), etc., etc. de tal manera que las exigencias de la actividad económica y la policr

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |